

AVISO

Código TRD:

Bogotá D.C. 29 NOV 2018

VC- 002066

Señores
CORPORACIÓN COMUNITARIA DE PALERMO – CORPALERMO
NIT. N°900.650.507 – 5
Emisora Ribereña Stéreo



Agencia Nacional de Espectro
Comunicación Externa

Radicado: GD-011663-E-2018
Fecha: 2018-11-29 - 02:30
Anexos: sin anexos
Folios: 6

Asunto: Publicación aviso de notificación

Respetados señores:

De conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente notificamos a la **CORPORACIÓN COMUNITARIA DE PALERMO – CORPALERMO**, el contenido de la Resolución N° 000421 del 31 de julio de 2018 "Por la cual se impone una sanción al señor **IVAN ANTONIO PAREJO** y a la **CORPORACIÓN COMUNITARIA DE PALERMO – CORPALERMO**, dentro de la investigación administrativa N° 2666", expedida por la Subdirectora de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro, de la cual adjuntamos copia.


De acuerdo con lo contemplado en el artículo quinto de la mencionada Resolución, contra la misma procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario y el de apelación ante el Director de la Agencia Nacional del Espectro, el cual podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición, para lo cual tiene un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La respuesta a esta comunicación podrá ser remitida al correo electrónico contactenos@ane.gov.co o radicada en la ventanilla del Grupo de Gestión Documental ubicada en el cuarto (4) piso de nuestras instalaciones, así mismo se informa que toda comunicación remitida a un canal no oficial de la entidad se tendrá por no presentada.

De igual manera, informamos que la notificación de la presente Resolución se considerará surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del presente aviso. Es decir, el día siete (07) de diciembre de 2018.

Constancia de fijación: El presente aviso se publicará en la página web y se fijará en un lugar visible de la Agencia Nacional del Espectro, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de hoy treinta (30) de noviembre de 2018 en el lugar destinado para tal efecto.

Atentamente:



JENNY MORENO ARENAS
Coordinadora Grupo De Investigaciones
Subdirección de Vigilancia y Control

Constancia de desfijación: El presente aviso se desfija el día seis (06) de diciembre de 2018 siendo las cinco de la tarde (5:00 PM).

JENNY MORENO ARENAS
Coordinadora Grupo de Investigaciones
Subdirección de Vigilancia y Control

Anexo: Copia Resolución N° 000421 del 31 de julio de 2018.

Elaboró: Alejandra Ramos

Revisó: Antonio Murillo



Agencia Nacional del Espectro

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 000421 DE 31 JUL 2018

"Por la cual se impone una sanción al señor IVAN ANTONIO PAREJO y a la CORPORACION COMUNITARIA DE PALERMO - CORPALERMO"

Expediente No. 2666

LA SUBDIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL
DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 1341 de 2009, el Decreto No. 093 de 2010, la Resolución No. 000545 del 8 de noviembre de 2011 proferida por esta Entidad;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en la Constitución Política de Colombia¹, la Ley 1341 de 2009² y el Decreto 093 de 2010, esta Entidad es competente para investigar y sancionar las infracciones al régimen del espectro.

ANTECEDENTES

Que mediante verificación del espectro radioeléctrico practicada el día 04 de septiembre de 2016, a la banda de radiodifusión sonora en FM en el corregimiento de Palermo – municipio Sitionuevo, departamento de Magdalena, se evidenció el uso clandestino del espectro radioeléctrico en la frecuencia 97.9 MHz por parte de la emisora denominada Ribereña Stereo, se efectuó radiolocalización del transmisor y estudios de la emisora en la calle 3 No 5-40 del citado corregimiento, en las coordenadas N:10°57'29.2" y W:74°44'48.8", de acuerdo con el Acta de Verificación del Espectro Radioeléctrico No 002-040917.

Que la Agencia Nacional del Espectro, mediante Acto Administrativo No 000237 del 30 de noviembre de 2017, ordenó iniciar investigación administrativa y elevó pliego de cargos contra el señor IVAN ANTONIO PAREJO identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.127.012 y la CORPORACION COMUNITARIA DE PALERMO - CORPALERMO, identificado con Nit No. 900.650.507-5, en virtud de una presunta vulneración al numeral 3° del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009

Que los antecedentes, las imputaciones jurídicas y los cargos en los cuales se fundamentó la presente actuación administrativa, se indicaron en el Acto de apertura N° 000237 del 30 de noviembre de 2017.

Que el Acto Administrativo N° 000237 del 30 de noviembre de 2017 se comunicó mediante oficios VC-003017 y VC-003018 radicados en la ANE con los Nos. 31019 y 31020 del 13 de diciembre de 2017 y fueron recibidos por los investigados el 16 de diciembre de 2017.

Que mientras se surtía la comunicación del Acto Administrativo N° 000237 del 30 de noviembre de 2017, el Grupo de Control Técnico del Espectro remitió al Grupo de Investigaciones de la Subdirección de Vigilancia y Control, los Análisis de Visita Nos. 5863 y 5866 realizados con ocasión de la queja presentada por la Aeronáutica Civil donde informan que se estaban presentando interferencias en la Torre de Control del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz de la ciudad de Barranquilla en el departamento del Atlántico, por lo que se monitorearon las frecuencias 118.1 MHz, 118.45 MHz y 131.225 MHz, observando una emisión en esta última, la cual al demodular se identifica la emisora Ribereña Estéreo, que opera en la frecuencia 97.9 MHz,

Que en el Análisis de visita No. 5866 se consignó lo siguiente:

¹ Artículo 75 C.P. El espectro electromagnético es un bien público inajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado. Se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley".

² Artículo 25 Ley 1341 de 2009. Creación, naturaleza y objeto de la agencia nacional del espectro. Créase la Agencia Nacional del Espectro –ANE– como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin personería jurídica, con autonomía técnica, administrativa y financiera. El objeto de la Agencia Nacional del Espectro es brindar el soporte técnico para la gestión y la planeación, la vigilancia y control del espectro radioeléctrico, en coordinación con las diferentes autoridades que tengan funciones o actividades relacionadas con el mismo".